

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 133**

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DEL  
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA**

**RANCAGUA, 20 DE ENERO DEL 2011**

### **VISTOS**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.481 de presupuesto para el año 2011; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

1.-Que mediante oficio N°020, del 10 de Enero del 2011, la Ilustre Municipalidad de Rengo, solicita suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero del Jardín Infantil Los Lobitos, Código 06.115.403; ubicada en el sector Lo de Lobos, Rengo

2.- Que el Jardín Infantil se encuentra emplazado en una zona de alta demanda de atención durante el mes de Febrero, de acuerdo a la asistencia analizada en el dicho mes de los años anteriores.

5.-Que las obras consideradas menores, no constituyen circunstancias calificadas que justifiquen la suspensión de funcionamiento durante de el mes Febrero, particularmente si se tratan de trabajos de mejoramiento que no suponen intervenir dependencias interiores del establecimiento.



6.- Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión de funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Rengo


## RESULEVO

1.- **Deniéguese Autorización** a la Ilustre Municipalidad de Rengo para suspender el funcionamiento durante el mes de Febrero del Jardín Infantil Los Lobitos, Código 06.115.403 el cual deberá mantener la atención de niños y niñas durante el dicho mes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**MARIA ELENA CLARO LYON**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

  
MEC/IMG/MRH/MMZ/m mz  
Distribución:  
Comun San Fernando  
Asesor jurídico D.R  
Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R  
Subdirección Técnica  
Subdirección de RRFF y Fiscos  
Oficina de Partes.